

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	35'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 184.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 472.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que ha dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el Presidente interino de la Diputación provincial de Soria solicitando, entre varios extremos, que se exima a los pueblos de la dicha provincia del pago del 20 por 100 de Propios correspondiente a los aprovechamientos forestales que realizan aquéllos, el que suscribe tiene el honor de someter a V. I. el siguiente proyecto de Real orden dirigida a V. I.:

«Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente interino de la Diputación provincial de Soria, en el que se solicita, entre varios extremos, que se exima a los pueblos de la dicha provincia del pago del 20 por 100 de Propios correspondiente a los aprovechamientos forestales que aquéllos realizan:

Resultando que en el escrito de que se trata, después de hacerse una crítica de las leyes desamortizadoras y de la manera de explotarse la propiedad forestal, y de aludirse a las disposiciones dictadas para la suspensión del cobro del 20 por 100 de Propios con motivo de la supresión del impuesto de Consumos, se pide en definitiva:

Que se reconozca a los pueblos el pleno dominio de sus montes, cediéndoles el Estado, a tal efecto y a título gratuito, el 20 por 100 de Propios;

Que en el caso de no ser posible

tal cesión, se les dispense del pago del 20 por 100 de Propios, tanto del correspondiente al año actual como del de los ejercicios anteriores, especialmente en lo que atañe a los aprovechamientos gratuitos y comunales;

Que si esa dispensa no se concediera, se les indique el medio legal de satisfacer al Estado las cantidades que le adeudan por liquidación del 20 por 100 de Propios, ya que aquéllas, por su importancia, están fuera de la elasticidad de los respectivos presupuestos municipales vigentes;

Considerando que no procede recoger en esta ocasión los razonamientos críticos de las leyes desamortizadoras, ni los que se refieren a la forma de explotarse la propiedad forestal de los pueblos, toda vez que los primeros se relacionan con las funciones del Poder legislativo, no del ejecutivo, y los segundos se refieren a asunto ajeno a la competencia del Ministerio de Hacienda:

Considerando que el reconocimiento a favor de los Municipios del pleno dominio de sus montes, redimiéndoles el Estado, a título gratuito, del 20 por 100 de Propios, tampoco cae dentro de la competencia del Ministerio de Hacienda, ya que aquel derecho del Estado se halla establecido por disposiciones emanadas del Poder legislativo:

Considerando que, si bien es cierto que la ley de 12 de junio de 1911, en su artículo 4.º, dispuso que desde el día 1.º de enero de 1914 dejaría de exigirse, respecto de ciertos montes, el 20 por 100 de Propios, leyes posteriores aplazaron el cumplimiento de ese precepto hasta la supresión total del impuesto de Consumos:

Considerando que no es posible dispensar a los pueblos del pago del importe del 20 por 100 de Propios, por oponerse a ello preceptos terminantes de la ley de Adminis-

tración y Contabilidad de la Hacienda pública:

Considerando que, por lo que se refiere a la exacción del 20 por 100 de Propios sobre los aprovechamientos comunales y gratuitos, no hay razones para volver sobre lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo último:

Considerando que, respecto a la dificultad que los Ayuntamientos hallan para abonar inmediatamente las cantidades que se les han liquidado por el repetido 20 por 100 de Propios, la Administración de la Hacienda pública habrá de inspirarse en un criterio de benignidad que haga compatible el desenvolvimiento normal de las haciendas municipales con la defensa de los intereses del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que se desestime la instancia en cuestión, del Presidente interino de la Diputación provincial de Soria, si bien con la reserva expresada en el último de los precedentes Considerandos.»

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de junio de 1930.—Argüelles.—Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial.

(*Gaceta* 25 junio 1930.)

## GOBIERNO CIVIL

Debiendo procederse a la formación del expediente informativo, correspondiente a la carretera de tercer orden de Lences a Belorado, sección de Briviesca a Belorado, trozos 2.º, 3.º y 4.º y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de carreteras vigente, he acordado anunciarlo al público, señalando el plazo de treinta días, para que las Corporaciones y particulares expongan lo que consideren oportuno acerca del trazado de dicha carretera, advirtiendo

que el oportuno proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas.

Burgos 26 de junio de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Roa a Encinas y Bajada de Roa, correspondientes al ejercicio de 1929, de los que es contratista D. Hermenegildo Pascual Aldea, vecino de Villaescusa de Roa; con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada remitan a la Excma. Diputación las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 27 de junio de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

*Circular.*

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca de Dolores Vicario, desaparecida del domicilio conyugal, en Villaverde del Monte el día 23 de junio, siendo sus señas: estatura regular, morena, nariz chata, pelo negro corto, cejas negras grandes, un lunar en el lado derecho de la cara y una verruga en cada mejilla, lleva bata negra, botas altas abrochadas adelante, medias negras, una falda verde añadida con tela rosa, lleva también una cesta de tapa, una colcha amarilla y una



mantilla de toalla, va indocumentada y es de 30 años de edad.

Caso de ser habida, se comunicará a su esposo Cipriano Camarero, vecino de dicho Villaverde.

Burgos 1 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

Habiéndose dirigido a este Gobierno el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, manifestando que son varios los Ayuntamientoos que no obstante los recordatorios hechos no han remitido aun los padrones de cédulas personales, prevengo a los Alcaldes respectivos que, antes del día 15 del corriente mes, deberán haber cumplido este servicio en la forma que determinan las instrucciones insertas en el BOLETIN OFICIAL, núm. 31, correspondiente al día 7 de febrero último.

Resuelta mi Autoridad a prestar a la Corporación provincial todo aquel apoyo que le sea necesario para hacer valer sus derechos y cumplir los fines que el Estatuto le encomienda, conmino a los Alcaldes con la multa de 25 pesetas, si en el plazo improrrogable fijado, no dan cumplimiento a este servicio, sin perjuicio de las demás sanciones a que se hagan acreedores.

Burgos 3 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Vergara.**

D. Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia del partido de Vergara,

Hago saber: Que en este Juzgado se han promovido, a instancia del Superior de la Casa de Salud de Santá Agueda (Mondragón), expedientes para la reclusión definitiva manicomial de los siguientes alienados.

1. D. Victoriano de la Villa Esquivela, hijo de D. Mariano y de doña Francisca, de 58 años, célibe, natural de Mambrilla de Castrejón (Burgos).

2. D. Gregorio Torres Peláez, hijo de D. Ildefonso y de D.<sup>a</sup> Marcelina, de 61 años, célibe, natural de Padilla de Arriba (Burgos).

3. D. Damián Ortíz Oribe, hijo de D. Santiago y de D.<sup>a</sup> Anacleta, de 38 años, soltero, natural de Opio (Burgos).

4. D. Silvestre Monja Grijalba, hijo de D. Nicomedes y de D.<sup>a</sup> Juana, de 39 años, célibe, natural de Belorado (Burgos).

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885, he acordado se oiga a los parientes de dichos alienados, emplazándoles para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado

a exponer lo que estimen oportuno; y se les previene que, pasado el término expresado, se resolverá con o sin su audiencia si no hubieren comparecido.

Dado en Vergara a 26 de junio de 1930.—Fermín Garbayo.—D. S. O. Lic. José Maria Lascurain.

**Anuncios Oficiales**

**AUDIENCIA DE BURGOS**

*Secretaría de Gobierno.*

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 26 de mayo último, acordó nombrar Jueces municipales y suplentes, Fiscales municipales y suplentes de la provincia de Burgos a los señores que comprende la relación siguiente:

(Continuación.)

**Partido judicial de Castrogeriz.**

*Arenillas de Riopisuerga.*

Juez, D. Samuel González Díez; suplente, D. Juan Guerrero Vélez.

Fiscal, D. Pedro Ibáñez García; suplente, D. Juan Páramo Gómez.

*Balbases (Los).*

Juez, D. Rafael Pérez Pérez; suplente, D. Hermenegildo Torca Puente.

Fiscal, D. Román Arnáiz Rico; suplente, D. Salustiano Viñé Montoya.

*Barrio de Muñó.*

Juez, D. Mauro del Prado García; suplente, D. Isidoro Palacios Martínez.

Fiscal, D. Marciano de la Peña Moneo; suplente, D. Rafael Ordóñez Pérez.

*Belbimbre.*

Juez, D. Nicolás Pérez Pérez; suplente, D. Abundio González Puente.

Fiscal, D. Bonifacio Pérez Moneo; suplente, D. Jerónimo García González.

*Cañizar de los Ajos.*

Juez, D. Basilio Delgado Delgado; suplente, D. Mariano Delgado Maté.

Fiscal, D. Santiago García Pampliega; suplente, D. Eladio Maté Maté.

*Castellanos de Castro.*

Juez, D. Aureliano Pérez Dueñas; suplente, D. Arsenio González Vivar.

Fiscal, D. Fermín Dueñas Villaverde; suplente, D. Paulino Gómez Marín.

*Castrillo de Murcia.*

Juez, D. Pedro Hornillos Herrera; suplente, D. Macario Estébanez Villaverde.

Fiscal, D. Eduardo Estébanez Dueñas; suplente, D. Eustaquio Estébanez Herrera.

*Castrillo Matajudios.*

Juez, D. Atanasio Pérez Estéba-

nez; suplente, D. Buenaventura Calleja Calleja.

Fiscal, D. Pedro Rodríguez González; suplente, D. Genadio Díez González.

*Castrogeriz.*

Juez, D. Plácido San Martín Yagüez; suplente, D. Félix González Villandiego.

Fiscal, D. Ildefonso Pérez del Olmo; suplente, D. José Gil San Martín.

*Citores del Páramo.*

Juez, D. Juan Pascual Rodríguez; suplente, D. Baldomero Maté Alonso.

Fiscal, D. Segundo Pascual Rodrigo; suplente, D. Fidel Alonso Fuente.

*Grijalba.*

Juez, D. Marciano García Barbero; suplente, D. Félix Amo Merino.

Fiscal, D. Julio García Ciudad; suplente, D. David Miguel Pérez.

*Hinestrosa.*

Juez, D. Victoriano Castrillo Ladrón; suplente, D. Esteban González Quintano.

Fiscal, D. Víctor Sáez Castro; suplente, D. Nicomedes Ruiz Quijano.

*Hontanas.*

Juez, D. Leopoldo Martínez Carrasco; suplente, D. José Martínez Marín.

Fiscal, D. Ignacio Martínez Carrasco; suplente, D. José Fernández Rodrigo.

*Iglesias.*

Juez, D. Isidro Izquierdo Díez; suplente, D. Amancio Burgos Isar.

Fiscal, D. Mariano Ordóñez Isar; suplente, D. Francisco González Miguel.

*Itero del Castillo.*

Juez, D. Amando Martínez del Río; suplente, D. Benito Hierro Hierro.

Fiscal, D. Filalpiano Andechaga del Río; suplente, D. Pedro Abad del Río.

*Melgar de Fernamental.*

Juez, D. Eleuterio Arroyo Pardo; suplente, D. Dionisio Arias Rey.

Fiscal, D. Victoriano González González; suplente, D. Julio Ramos López.

*Manciles.*

Juez, D. Alejandro López Triana; suplente, D. Félix Maté Calzada.

Fiscal, D. Clodoaldo Benito Olmos; suplente, D. Sergio Pérez Estébanez.

*Olmillos de Sasamón.*

Juez, D. Gil Rastrilla Velasco; suplente, D. Vicente Barriuso García.

Fiscal, D. Lucas Velasco Barriuso; suplente, D. Gorgonio Barriuso García.

*Padilla de abajo.*

Juez, D. Emiliano Barón Guada; suplente, D. Sebastián González Manzanal.

Fiscal, D. Román Valiente Alvaró; suplente, D. Epifanio Porras Muñoz.

*Padilla de arriba.*

Juez, D. Gregorio Aguilar Terras; suplente, D. Simón Juarros Aparicio.

Fiscal, D. Melquiades García Peláez; suplente, D. Angel Amo Seco.

*Palacios de Riopisuerga.*

Juez, D. Domiciano Caballero Ortega; suplente, D. Marceliano Villahizán Ruiz.

Fiscal, D. Urbano Alonso Ortega; suplente, D. Silvano Fernández González.

*Palazuelos de Muñó.*

Juez, D. Luis Ruiz Manrique; suplente, D. Lucio Gómez García.

Fiscal, D. Pablo Muñoz Valdecañas; suplente, D. Paulino Gómez García.

*Pampliega.*

Juez, D. Aselio Braceras Villaverde; suplente, D. Próspero Mateo Ausín.

Fiscal, D. Miguel Tornadijo Pérez; suplente, D. Eladio Martín Grijelmo.

*Pedrosa del Páramo.*

Juez, D. Donato Rojo Santamaría; suplente, D. Angel Santamaría Expósito.

Fiscal, D. Rufino González Martín; suplente, D. Cecilio Pérez Martínez.

*Pedrosa del Príncipe.*

Juez, D. José Valdiviello Escribano; suplente, D. Prisciliano Escribano García.

Fiscal, D. Silverio Arenas Alvarez; suplente, D. José Carro Rey.

*Revilla-Vallejera.*

Juez, D. Porfirio Plaza Alvarez; suplente, D. Agapito Mozo Galopez.

Fiscal, D. Petronilo Rebollo Zamorano; suplente, D. Julián Cavia González.

*Sasamón.*

Juez, D. Aurelio Martínez Muñoz; suplente, D. Nicolás Martín Pérez.

Fiscal, D. Deogracias Pérez Triana; suplente, D. Fermín Rilova Arce.

*Tamarón.*

Juez, D. Virgilio Sendino Santos; suplente, D. Urbano Marín Rodríguez.

Fiscal, D. Jenaro Rodríguez Ortega; suplente, D. Antonio Marín Rodríguez.

*Vallejera.*

Juez, D. Ruperto Pérez Mínguez; suplente, D. Leopoldo de los Mozos Gutiérrez.

Fiscal, D. Mauro Mínguez Muñoz; suplente, D. Benedicto Mínguez Alvarez.

*Valles de Palenzuela.*

Juez, D. Moisés González Cavia; suplente, D. Lucio Acitores Cavia. Fiscal, D. Silvino Santos Que-



vedo; suplente, D. Femiliano García Alonso.

*Villaldemiro.*

Juez, D. Ramón Peñaranda García; suplente, D. Gaspar Castro Santamaría.

Fiscal, D. Plácido Ortega García; suplente, D. Silvano González Aranzana.

*Villamedianilla.*

Juez, D. Gaspar de los Mozos Becerril; suplente, D. Alvaro Atienza de la Torre.

Fiscal, D. Federico Molinero Pedrosa; suplente, D. Francisco de los Mozos Becerril.

*Villanueva Argaño.*

Juez, D. Victoriano García García; suplente, D. Agapito García García.

Fiscal, D. Justo Monasterio Diez; suplente, D. Andrés Gutiérrez García.

*Villaquirán de la Puebla.*

Juez, D. Celestino Miguel Escudero; suplente, D. Cesáreo Calvo Gutiérrez.

Fiscal, D. Fermín Pérez Estébanez; suplente, D. Felipe Miguel Antón.

*Villaquirán de los Infantes.*

Juez, D. Eloy Merino González; suplente, D. Gregorio González Martínez.

Fiscal, D. Pablo Franco Castillo; suplente, D. Victor Cuesta Pérez.

*Villasandino.*

Juez, D. José Manrique Gil; suplente, D. Paciano Carrasco Alvarez.

Fiscal, D. Aniano Padellano Corral; suplente, D. Porfirio Corral Dueñas.

*Villasidro.*

Juez, D. Lorenzo Pérez Hierro; suplente, D. Alejandro Barriuso Hierro.

Fiscal, D. Santiago Guadilla Martín; suplente, D. José Crespo López.

*Villasilos.*

Juez, D. Pascual del Río Pérez; suplente, D. Eugenio Tejedor Miguel.

Fiscal, D. Isidoro Santidrián Pérez; suplente, D. Victoriano García Navarro.

*Villaverde Mogina.*

Juez, D. Heracles Villaquirán Montoya; suplente, D. Lucas García González.

Fiscal, D. Lucidio Ruiz Salvador; suplente, D. Abundiano Plasencia Gutiérrez.

*Villaveta.*

Juez, D. Silvano Calleja Maestro; suplente, D. Onésimo Francés Herrera.

Fiscal, D. Amalio Pérez Crespo; suplente, D. Policarpo Fernández Calleja.

*Villazopeque.*

Juez, D. José Albuin Merino; suplente, D. Sigifredo Bárcena Tapia.

Fiscal, D. Hilario del Amo Palacio; suplente, D. Gumersindo Viñé Ortega.

*Yudego y Villandiego.*

Juez, D. Valentin Hurtado Estalayo; suplente, D. Aquilino González Hurtado.

Fiscal, D. Feliciano García Sedano; suplente, D. Adrián González Isar.

**Partido judicial de Lerma.**

*Avellanosa de Muñó.*

Juez, D. Juan Cabañes Picado; suplente, D. Camilo Sancho Alcalde.

Fiscal, D. Gabriel Maté López; suplente, D. Basilio González González.

*Bahabón de Esgueva.*

Juez, D. Jesús Santillán Ayala; suplente, D. Cipriano Picón Izquierdo.

Fiscal, Don Fidencio Izquierdo Ayala; suplente, D. Ambrosio Sierra Orcajo.

*Cabañes de Esgueva.*

Juez, D. Pedro Santibáñez González; suplente, D. Maximino Blas Higuero.

Fiscal, D. Benito Cabañes de Blas; suplente, D. Emilio Bartolomé Lázaro.

*Castrillo Solarana.*

Juez, D. Marcelino Poyo Laste; suplente, D. Benjamín Ramos García.

Fiscal, D. Octavio Alvarez Cubillo; suplente, D. Calixto Angulo Nebreda.

*Cebrecos.*

Juez, D. Juan Arroyo Briones; suplente, D. Loyoso Arroyo Calvo.

Fiscal, D. Ignacio Merino Ramos; suplente, D. Celedonio Barbadillo Pozo.

*Ciardoncha.*

Juez, D. Desiderio Madrigal Pérez; suplente, D. Ismael Temiño González.

Fiscal, D. Beandro Pérez Gómez; suplente, D. Alberto Carrillo Pérez.

*Cilleruelo de abajo.*

Juez, D. Laureano Rivas Calvo; suplente, D. Felipe Quintana Abajo.

Fiscal, D. Antonio Quintana Quintana; suplente, D. Gregorio Arribas Rojo.

*Cilleruelo de arriba.*

Juez, D. Agapito Serrano Calvo; suplente, D. Juan Ortega Calvo.

Fiscal, D. Máximo Peñacoba Casado; suplente, D. Germán Martín Arribas.

*Ciruelos de Cervera.*

Juez, D. Francisco Hernando Benito; suplente, D. Victor Hernando Peña.

Fiscal, Don Dionisio Martínez Alonso; suplente, D. Nicasio Giménez Aragón.

*Cogollos.*

Juez, D. Marcial Cuñado Díaz; suplente, Don Marcelo Camarero Sáez.

Fiscal, D. Vicente Martínez Crespo; suplente, D. Plácido Bueno Alonso.

*Covarrubias.*

Juez, D. Rufino Hortigüela Huarate; suplente, D. Vicente López González.

Fiscal, D. Atanasio Nebreda López; suplente, D. Orestes Jarrros Revilla.

*Cuevas de San Clemente.*

Juez, D. Julio Alonso Quintana; suplente, D. Heliodoro García Cuñado.

Fiscal, D. Vicente Blasco Lozano; suplente, Don Félix Blanco García.

*Fontioso.*

Juez, D. Faustino Orcajo Alvarez; suplente, D. Carlos Angulo López.

Fiscal, D. Félix Angulo Muñoz; suplente, D. Pedro Angulo Orcajo.

*Lerma.*

Juez, D. Julián Arribas Revilla; suplente, D. Victor Asenjo Pablos.

Fiscal, D. Calixto Camarero Camarero; suplente, D. Jesús Alonso Carranza.

*Madrigalejo.*

Juez, D. Clemente Arlanzón Alonso; suplente, D. Saturnino Arlanzón Delgado.

Fiscal, D. Daniel Cejudo González; suplente, D. Martiniano Diez Moral.

*Madrigal del Monte.*

Juez, D. Demetrio Moral Pérez; suplente, D. Domingo Revilla Abad.

Fiscal, D. Luis Revilla Barrio; suplente, D. Pedro Bartolomé Alcalde.

*Mahamud.*

Juez, D. Abundio Ramos Ortega; suplente, D. Plácido Grijelmo Andrés.

Fiscal, D. Gabriel Campo Ortega; suplente, D. Servilio Campo González.

*Mazuela.*

Juez, D. Aureo Franco Barrio; suplente, D. Feliciano Franco Ureta.

Fiscal, D. Santiago Martínez Guerra; suplente, D. Higinio Puente Sainz.

*Mecerreyes.*

Juez, D. Higinio Arlanzón Sainz; suplente, D. Antonio Arribas Diez.

Fiscal, D. Serafín Arnáiz González; suplente, D. Andrés Alonso Cuevas.

*Nebreda.*

Juez, D. Nicanor Hortigüela Pastor; suplente, D. Félix Briones Revilla.

Fiscal, D. Eusebio Revilla Casado; suplente, D. Mauro Arribas González.

*Olmillos de Muñó.*

Juez, D. Félix Herrero Lafuente; suplente, D. Quintín Rodríguez Ruiz.

Fiscal, D. Angel Ruiz Ordóñez; suplente, D. Ecequiel Peña Ruiz.

*Peral de Arlanza.*

Juez, D. Santos Rodríguez Cantero; suplente, D. Martín García Muñoz.

Fiscal, D. Pablo Martínez Alvarez; suplente, D. Baltasar García García.

*Pineda Trasmonte.*

Juez, D. Antonio Calvo Sáiz; suplente, D. Celestino Elena Núñez.

Fiscal, D. Ildefonso Casado Pablo; suplente, D. Esteban Casado Izquierdo.

*Pinilla Trasmonte.*

Juez, D. Román Gimeno Baños; suplente, D. Cristóbal Benito Bueno.

Fiscal, D. Simón Alonso Serrano; suplente, D. Vicente Arribas de la Hija.

*Presencio.*

Juez, D. Tomás Sainz Tamayo; suplente, D. Abilio Barrio Alvarez.

Fiscal, D. Lucilo Pérez Rengil; suplente, D. Isaac Azofra Bárcena.

*Puentedura.*

Juez, D. Feliciano Sanz Merino; suplente, D. Servando Barbadillo Rodríguez.

Fiscal, D. José González Lozano; suplente, D. Bonifacio Camarero Briones.

*Quintanilla del Agua.*

Juez, D. Julián Ortega Merino; suplente, D. Francisco Lozano Ortega.

Fiscal, D. Abilio Ortega Merino; suplente, D. Aureliano Camarero Bartolomé.

*Quintanilla de la Mata.*

Juez, D. Gaspar García Gordo; suplente, D. Paulino García García.

Fiscal, D. Pedro García Rodríguez; suplente, D. José Santillán Catalán.

*Quintanilla del Coco.*

Juez, D. Eleuterio Serrano Martín; suplente, D. David Alonso Martín.

Fiscal, D. Gerardo Reyes Carrascal; suplente, D. Juan Alonso Alonso.

*Retuerta.*

Juez, D. Román Ortega Merino; suplente, D. José Arroyo Ausín.

Fiscal, D. Cándido García Martín; suplente, D. Roque Hurtado Alonso.

*Revilla-Cabriada.*

Juez, D. Eloy López García; suplente, D. Lino Nebreda Sánchez.

Fiscal, D. Julián Nebreda García; suplente, D. Justiniano Arnáiz García.

*Royuela de Riofranco.*

Juez, D. Eutiquio Sanz Rodríguez; suplente, D. Atenedoro Alvarez Gutiérrez.

Fiscal, D. Florencio Barbero Pérez; suplente, D. Amancio Diez González.

*Santa Cecilia.*

Juez, D. José Villaverde Camarero; suplente, D. Domingo Elena Revilla.



Fiscal, D. Marcelo Nebreda Diez; suplente, D. Gaspar García García.

*Santa Inés.*

Juez, D. Deogracias Barbero Barbero; suplente, D. Claudio Ortega Lozano.

Fiscal, D. Bonifacio Alonso Nebreda; suplente, D. Fidel Barbero Asturias.

*Santa María del Campo.*

Juez, D. Clemencio Martínez Hernando; suplente, D. Abundio Ladrón Llorente.

Fiscal, D. Aureliano González Lozano; suplente, D. Eutiquio Francés García.

*Santa María de Mercedillo.*

Juez, D. Claudio Pérez Hernando; suplente, D. Anacleto Tejada Peñacoba.

Fiscal, D. Marcos Martín Hernando; suplente, D. Valentín Ruiz Diez.

*Santibáñez de Esgueva.*

Juez, D. Nicolás Sanz Meneses; suplente, D. Lorenzo Casado Gallego.

Fiscal, D. Máximo Izquierdo Langa; suplente, D. Juan San Martín Casado.

*Santibáñez del Val.*

Juez, D. Ciriaco Álamo Domingo; suplente, D. Maximiliano Tamayo de Mata.

Fiscal, D. Perfecto Álamo Martín; suplente, D. Máximo Alonso Olalla.

*Solarana.*

Juez, D. Evaristo Angulo Angulo; suplente, D. Miguel Martín Izquierdo.

Fiscal, D. Ignacio Orcajo Angulo; suplente, D. Fermín Alonso Angulo.

*Tejada.*

Juez, D. Pedro Nebreda Abajo; suplente, D. Domingo Martín Abajo.

Fiscal, D. José Arroyo García; suplente, D. Feliciano Abajo Alonso.

*Tordómar.*

Juez, D. Cirilo García Velasco; suplente, D. Eutiquio Revenga García.

Fiscal, D. Virgilio López García; suplente, D. José Cerezo Velasco.

*Tordueles.*

Juez, D. Sotero del Pozo de María; suplente, D. Marcelino Rodrigo del Pozo.

Fiscal, D. Félix Pérez Pozo; suplente, D. Nicolás Barbadillo González.

*Torrecilla del Monte.*

Juez, D. Benito Sancho Ortega; suplente, D. Román Martínez Huerta.

Fiscal, D. Joaquín Lozano Pérez; suplente, D. Urbano Lozano Ortega.

*Torrepedre.*

Juez, D. Fulgencio Román Palacios; suplente, D. Bernardino Gutiérrez Gutiérrez.

Fiscal, D. Valentín Gutiérrez Carnicero; suplente, D. Francisco Arroyo Alonso.

*Torresandino.*

Juez, D. Mateo Gutiérrez Revilla; suplente, D. Juan Escolar García.

Fiscal, D. Adolfo Escolar Gutiérrez; suplente, D. Filadelfo León Santillán.

*Tórtolas del Esgueva.*

Juez, D. Crescencio Esteban Velasco; suplente, D. Crisanto Renedo de la Cruz.

Fiscal, D. Ambrosio Mendoza Núñez; suplente, D. Pedro Esteban Arroyo.

*Valdorros.*

Juez, D. Eusebio Barriuso Delgado; suplente, D. Cipriano Díez Revilla.

Fiscal, D. Ladisao Lara Revilla; suplente, D. Paulino Arnáiz Sagredo.

*Villafruela.*

Juez, D. Maximino Ramos Pascual; suplente, D. Melquiades Maté Ramos.

Fiscal, D. Eugenio Alonso González; suplente, D. Emiliano Alejo Diez.

*Villahoz.*

Juez, D. Juan Gutiérrez Val; suplente, D. Julián Rojo García.

Fiscal, D. Ismael Gutiérrez Martín; suplente, D. David Arenas Ballesteros.

*Villalmanzo.*

Juez, D. Francisco Hernández Sanz; suplente, D. Julián Obregón Merino.

Fiscal, D. Pedro Abad Abad; suplente, D. Isidro Martín Martín.

*Villamayor de los Montes.*

Juez, D. Zacarías Arnáiz Carcedo; suplente, D. Francisco Gil Gil.

Fiscal, D. Estanislao Villalmanzo Diez; suplente, D. Manuel Julián Lara.

*Villangómez.*

Juez, D. Faustino Cuesta Alvarez; suplente, D. Germán Revilla Carcedo.

Fiscal, D. Juan Revilla Azofra; suplente, D. Eliseo Albillos García.

*Villaverde del Monte.*

Juez, D. Andrés Hernando Díaz; suplente, D. Ladislao Sagredo Ortega.

Fiscal, D. Patricio Delgado Sagredo; suplente, D. Andrés Hernando Díaz.

*Zael.*

Juez, D. Leonardo Ramos; suplente, D. Ricardo Villaverde.

Fiscal, D. Clemente Vallejo Arribas; suplente, D. Fidel Ramos Revilla.

Lo que se hace público a los efectos indicados en el número 8.º del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 26 de junio de 1930.—El Secretario, Rafael Dorao.

(Continuará).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Trespaderne a Mercedillo, kilómetros 20 al 27, provincia de Burgos, celebrada el día 21 de junio de 1930,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Heliodoro Bejo Lucas, vecino de Valmaseda (Vizcaya), que licitó en Bilbao, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de 54.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 61.247'04 pesetas, la baja de 7.247'04 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se inserte la presente resolución.

Burgos 24 de junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

ANUNCIOS PARTICULARES

*Alcaldía de Huerta del Rey.*

El Ayuntamiento pleno ha acordado sacar a subasta la construcción del trozo de camino forestal del monte «El Pinar», de esta villa, a partir del cuartel D, longitud 2.965'31 metros, cuyo presupuesto de obra asciende a 71.456'55 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la que tendrá lugar el día 26 de julio próximo, y hora de las once, en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue, con asistencia de los Sres. Tenientes y competente funcionario.

El plazo de ejecución de la obra será el de un año, a contar desde el día de aprobación definitiva de la subasta, y el pago se efectuará en plazos y por cuenta de tres ejercicios.

Para optar a la subasta será preciso depositar previamente en arcas municipales el importe del 5 por 100 del presupuesto, ascendente a la cantidad de 3.572'85 pesetas, que el que resulte adjudicatario habrá de dejar hasta la recepción definitiva de la obra, para garantizar el cumplimiento del contrato, ampliándolo al 10 por 100 si el Ayuntamiento así lo acordase.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de 3'60, y por separado acompañará cédula personal y resguardo del depósito, cuya presentación podrá efectuarse desde el día siguiente de la publicación de este anuncio

hasta el anterior hábil a la fecha de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a trece.

Serán de cuenta del rematante el pago de derechos reales, escrituras, proyecto, anuncios y cuantos tengan relación con la subasta referida; con obligación de cumplimiento relativo a disposiciones de protección a la industria nacional, contrato de trabajo con los obreros, retiro obrero y accidentes, y hacer declaración en la proposición, las remuneraciones por jornada legal que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, así como la que corresponde a las horas extraordinarias de trabajo, siendo desechadas las que las falte este requisito, así como aquellas en que las remuneraciones sean inferiores a los tipos regulados. El bastanteo de poderes será efectuado por cualquier Sr. Letrado de los en ejercicio en la ciudad de Salas de los Infantes.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

*Modelo de proposición.*

D. N. N. vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra de construcción del trozo de camino forestal del monte de ésta, cuartel D, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a lo estipulado, por la cantidad de.... pesetas (en letra) quedando obligado al cumplimiento del Real decreto-ley de 5 de marzo de 1929, y comprometiéndose a satisfacer a sus obreros como mínimo los jornales subsiguientes, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Huerta del Rey 30 de junio de 1930.—El Alcalde, Venancio Gárate.

A Julián García López, de Villagonzalo-Pedernales, habitante en el Ventorro de Capote, carretera de Madrid, se le ha extraviado una burra negra, pequeña, ya cerrada y con un lunar o pinta pequeña blanca en el costillar derecho.

La persona que la hubiere recogido o sepa su paradero puede dar aviso a dicho Julián.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS  
BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores.— Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos.